

Sesión 38.a ordinaria en viernes 14 de agosto de 1931

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OPAZO

SUMARIO

1. Se trata del proyecto sobre autorización para reorganizar los servicios públicos. Se levantó la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

| | |
|-----------------------|-----------------------|
| Adrián, Vicente. | Piwonka, Alfredo. |
| Barros J., Guillermo. | Ríos, Juan Antonio. |
| Bórquez, Alfonso. | Schürmann, Carlos. |
| Echenique, Joaquín. | Silva C., Romualdo. |
| González C., Exequiel | Urzúa, Oscar. |
| Gutiérrez, Artemio. | Villarroel, Carlos. |
| Hidalgo, Manuel. | Yrarrázaval, Joaquín. |
| Letelier, Gabriel. | Zañartu, Enrique. |
| Núñez, Aurelio. | |

ACTA APROBADA

Sesión 36.a ordinaria, en 11 de agosto de 1931

Presidencia del señor Opazo

Asistieron los señores: Adrián, Barahona, Barros Errázuriz, Barros Jara, Bórquez, Cabero, Carmona, Dartnell, Echenique, González, Gutiérrez, León Lavín, Letelier, Marambio, Medina, Núñez Morgado, Piwonka,

Rivera, Ríos, Sánchez, Schürmann, Silva Cortés, Valencia, Villarroel y Zañartu.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 34.a, en 5 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (35.a), en 10 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Oficio

Uno de la Honorable Cámara de Diputados, con el cual comunica que ha aprobado la modificación introducida por el Senado en el proyecto sobre derogación del decreto con fuerza de ley número 313. Se mandó archivar.

Informe

Uno de la Comisión de Legislación y Justicia, recaído en el proyecto de ley iniciado en una moción del honorable Senador don Nicolás Marambio sobre reforma de los artículos 556 y 557 del Código Civil.

Quedó para tabla.

Incidentes

No se producen.

ORDEN DEL DIA

Se toma en consideración, en discusión particular, el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputado sobre empleo y consumo de alcohol y nafta u otros carburantes, en los combustibles que se usen en el país, que ya fué aprobado en general.

Artículo 1.o

Se da tácitamente por aprobado.

Artículos 2.o y 3.o

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados, con las modificaciones que propone en su informe la Comisión de Agricultura, Minería y Fomento Industrial.

Artículo 4.o

Se da tácitamente por aprobado con la modificación que propone la Comisión, absteniéndose de votar el señor Barahona.

Artículo 5.o

Usan de la palabra los señores Valencia y Villarroel.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada la supresión de este artículo, propuesta por la Comisión, con la abstención de los señores Valencia y Schürmann.

Artículo 6.o

- En discusión, en los términos en que lo propone la Comisión, el señor Villarroel formula indicación para que en el inciso segundo se substituya la frase: "...determinadas en él..." por esta otra: "...que se determinen conforme al..."

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo como lo propone la Comisión, conjuntamente con la indicación del señor Villarroel.

Artículo 7.o

Se da tácitamente por aprobado.

Artículo 8.o

El señor Marambio formula indicación para que se substituyan las palabras: "...los porcentajes..." por estas otras: "...las proporciones..."

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado, con la modificación propuesta.

Artículo 9.o

Se da tácitamente por aprobado con la modificación que propone la Comisión.

Artículo 10

Se da tácitamente por aprobado en los términos en que lo redacta la Comisión.

Artículo 11

En discusión, en los términos en que lo propone la Comisión, el señor Núñez formula indicación para que se substituya la frase: "...a uno superior al..." por esta otra: "...con respecto al..."

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo, como lo propone la Comisión, conjuntamente con la indicación del señor Núñez.

Artículo 12

En discusión en los términos en que lo propone la Comisión, usan de la palabra los señores Núñez y Villarroel.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en esos términos.

Artículo 13

El señor Marambio formula indicación para que se substituyan las palabras "...desde la..." por estas otras: "...treinta días después de la..."

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado, con la indicación del señor Marambio.

Queda terminada la discusión de este negocio.

El proyecto aprobado con las modificaciones, queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o Por exigirlo el interés nacional, el empleo y consumo de alcohol y nafta u otros combustibles, se someterán a las disposiciones de la presente ley.

Artículo 2.o Los expendedores de nafta estarán obligados a agregar a su producto carburantes nacionales en la proporción establecida en conformidad con la presente ley.

Esta obligación deberá hacerse efectiva por el Presidente de la República, en la fecha que él indique y dentro del plazo máximo de un año, contado desde la publicación de la presente ley en el "Diario Oficial".

Se faculta al Presidente de la República para que fije periódicamente la proporción de alcohol o de otros carburantes nacionales que deba agregarse a la nafta que se emplee en motores de combustión interna. Esta proporción no podrá ser superior a un veinticinco por ciento, ni inferior a un uno por ciento de la nafta que se consume en el país.

La adición de carburantes nacionales se realizará en los sitios, oportunidades y condiciones que fije el Presidente de la República.

Artículo 3.o El Presidente de la República podrá liberar de la agregación a que se refiere el artículo anterior, a la nafta que se importa en latas o tambores, cuyos derechos de internación serán aumentados, en tal caso, hasta en una suma de cuarenta y cinco pesos (\$ 45) por quintal bruto.

Este aumento se determinará periódicamente, en relación con la proporción de carburantes nacionales que deba agregarse a la nafta que se importe en buques-estancos.

El impuesto adicional a que se refiere el inciso 1.o, será devuelto al importador de nafta en latas o tambores, siempre que pruebe que a dicha nafta se le ha hecho en el país la agregación de alcohol nacional que exige esta ley.

También podrá el Presidente de la República, autorizar el uso de nafta pura en el funcionamiento de aeroplanos.

Artículo 4.o Todo alcohol industrial elaborado con materia prima de origen importado o de sus residuos, sólo podrá producirse para adiccionarlo a la nafta. Sin embargo, el Presidente de la República podrá autorizar una cantidad anual de esta clase de alcohol para que se destine exclusivamente a la fabricación de barnices.

Artículo 5.o El Presidente de la República podrá determinar los precios máximos a que deben venderse los carburantes destinados a ser mezclados con la nafta. Estos precios se fijarán en consideración a las materias primas con que ha sido elaborado el carburante de adición, su calidad y los lugares en que se entregue.

Artículo 6.o Solamente el alcohol agrícola podrá destinarse a la bebida. El Presidente de la República, por decreto fundado, podrá autorizar el uso de alcohol de otras procedencias, para la fabricación de whisky y gin.

El alcohol para usos medicinales será igualmente agrícola, siempre que cumpla con las exigencias de pureza que se determinen conforme al artículo 7.o de la ley número 4,536, de 18 de enero de 1929.

Artículo 7.o El impuesto a la producción de los alcoholes potables agrícolas será de tres pesos cincuenta centavos (\$ 3.50) por litro absoluto, o sea, de cien grados centesimales, y de cuatro pesos (\$ 4) el de los industriales. Los piscos pagarán sólo tres pesos (\$ 3) por litro.

Se suprime el impuesto a la venta de aguardiente no aromatizado, que establece el artículo 35 de la ley número 4,556, de 18 de enero de 1929.

Los alcoholes desnaturalizados, cualquiera que sea la materia prima de que provengan, continuarán pagando un impuesto de diez centavos por cada litro de cien grados centesimales, salvo aquéllos que se destinen a la perfumería, los cuales pagarán dos pesos cincuenta centavos (\$ 2.50) cuando sean de procedencia industrial, y un peso cincuenta centavos (\$ 1.50) cuando sean agrícolas.

El alcohol desnaturalizado que se destine a la fabricación de barnices, pagará un im-

puesto de un peso (\$ 1) por litro de alcohol agrícola, y de un peso cincuenta centavos (\$ 1.50) por litro de alcohol industrial. El alcohol destinado a tinturas y medicamentos de uso externo, pagará un impuesto de cincuenta centavos (\$ 0.50) por litro de procedencia agrícola, y de un peso (\$ 1) por litro de origen industrial.

Los alcoholes destinados a ser mezclados con nafta quedarán exentos del impuesto a la producción.

Artículo 8.o Autorízase al Presidente de la República, para reglamentar dentro del país el transporte de la nafta que no tenga las proporciones de carburantes a que se refiere esta ley.

Artículo 9.o Los Ferrocarriles del Estado no podrán cobrar por los carburantes nacionales y alcoholes destinados a carburantes, un flete superior al cincuenta por ciento (50%) del establecido para la nafta.

Artículo 10. Las infracciones a esta ley o a sus reglamentos, tendrán las sanciones que establece el Título VII del Libro I de la ley número 4,536, de 18 de enero de 1929, en cuanto le sean aplicables, y el procedimiento será el que determina el Título IV del Libro II de dicha ley.

Artículo 11. El Presidente de la República adoptará las medidas necesarias para que, con motivo de la aplicación de la presente ley, no se eleve el precio de venta de la nafta mezclada con respecto al que tiene actualmente la nafta pura.

Artículo 12. Deróganse los artículos 12, 13 y 24 de la ley número 4,536, de 18 de enero de 1929.

Artículo 13. Esta ley comenzará a regir treinta días después de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

En discusión general y particular, y a propuesta, en su informe, de la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación, se da tácitamente por desechado el proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados, sobre sustitución del artículo 52 del decreto-ley número 695, que se refiere a las tarifas que se aplicarán al transporte de armas y pertrechos de gue-

rra, tropas militares y carga fiscal, que se efectúe por los Ferrocarriles del Estado.

Tácitamente se da por aprobado un informe de la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación, en que propone mandar al archivo diversas solicitudes y sometidas a su conocimiento.

Como consecuencia de este acuerdo, se resuelve archivar las siguientes solicitudes:

De don José Tobías Agüero, presentada el 10 de noviembre de 1923, pidiendo su jubilación por gracia; y

De doña Julia Ossandon v. de Muñoz, presentada el 4 de junio de 1930, pidiendo una pensión de gracia como viuda del ex-ingeniero de la Dirección de Obras Públicas, don Santiago Muñoz Campaña.

Con el asentimiento de la Sala, y a propuesta en su informe, de la Comisión de Hacienda, se acuerda pasar al archivo las solicitudes de gracia que a continuación se indican:

De don Alfredo Escuti Orrego, ex-administrador Tesorero Fiscal de Arica, presentada en Marzo de 1920, sobre abono de servicios;

De doña Elvira Herrera Salazar viuda de Cortés, presentada el 22 de julio de 1920, sobre pensión de gracia;

De doña Ana Sayago viuda del ex-Inspector General, de Guaneras don Vicente Quezada Carneiro, presentada el 15 de Diciembre de 1920, pidiendo una pensión de gracia;

De doña Carmela Pizarro v. de Olivares, presentada el 8 de Octubre de 1928, sobre pensión de gracia;

De doña Carmela Fischer v. de Barriso, presentada el 21 de Octubre de 1928, sobre pensión de gracia; y

De doña Rosa Vargas Valdivieso v. de Barceló, presentada el 11 de Diciembre de 1928, pidiendo pensión de gracia.

Con el asentimiento de la Sala, se da tácitamente por aprobado un informe de la Comisión de Agricultura, en que propone enviar al archivo, los asuntos que se indican. Como consecuencia de esta resolución, se acuerda archivar los siguientes negocios:

Solicitud presentada por la Sociedad de

Colonos Nacionales de Traiguén, el 30 de Noviembre de 1921, pidiendo el establecimiento de colonias cooperativas agrícolas;

Un oficio del señor Ministro de Tierras y Colonización de Junio de 1925, en que pide la devolución de todos los antecedentes que fueron enviados al Senado con motivo del mensaje sobre permuta de los terrenos de Pellahuén, por terrenos fiscales en Llanquihue;

Solicitud de don Eleuterio Manterola, presentada el 6 de Junio de 1927, formulando algunas observaciones sobre las riquezas de los yacimientos petrolíferos de Lonquimay; y

Solicitud del Congreso Regional de Agrónomos y Agricultores de Valdivia, que se refiere al fomento y enseñanza de la industria de la cidrería en la región de Valdivia.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios del señor Ministro de Hacienda:

Santiago, 13 de Agosto de 1931.— Se ha recibido en este Ministerio el oficio del Honorable Senado número 159, de 29 de Julio próximo pasado, con el que se remiten las observaciones formuladas por el honorable Senador don Aquiles Concha, sobre el desahucio concedido al ex-Superintendente de Salitre y Minas, don Edmundo Delcourt.

En contestación a dichas observaciones, puedo manifestar a V. E., que el desahucio especial de 4,000 libras esterlina fué pagado al señor Delcourt, después de algunas gestiones hechas por el señor Ministro de Bélgica, por la Superintendencia de Salitre con cargo a la Compañía de Salitre de Chile, mediante orden escrita del ex-Ministro de Hacienda, don Carlos Castro Ruiz.

La Compañía de Salitre de Chile ha reintegrado al Fisco, entre otras partidas por gastos de organización, el valor de dicho desahucio; pero, como la suma de 4,000 libras esterlina pagada al señor Delcourt es un gasto que ha pesado injustificadamente

sobre la Compañía de Salitre de Chile, en la cual el Fisco tiene participación, el suscrito ha impartido instrucciones a sus representantes en el Directorio para que observen este gasto y soliciten la devolución de esta suma de la persona que la ha percibido, o en su defecto, del señor Castro Ruiz como ordenador del pago.

Dios guarde a V. E.— **P. Blanquier.**

Santiago, 13 de Agosto de 1931.— Con relación al oficio número 160 del Honorable Senado, de 29 de Julio ppdo., acompaño a V. E., la nota número 2,300, de 31 del mismo mes, de la Superintendencia de Aduanas, adjunto a la cual remite a este Departamento los antecedentes que se tuvieron en vista para pedir a este Ministerio la reducción de categoría del puerto de Taltal.

Dios guarde a V. E.— **P. Blanquier.**

2.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 13 de agosto de 1931.— Con motivo de la moción y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo 1.º** Autorízase al Presidente de la República para encuadrar los gastos fijos de los servicios administrativos del Estado, en la cantidad máxima de trescientos veinte millones de pesos anuales.

Para este efecto podrá crear, refundir o suprimir servicios y reducir los sueldos fiscales.

La creación, fusión o supresión de servicios serán sometidas a la ratificación del Congreso Nacional y los respectivos proyectos se entenderán aprobados si no hubiere recaído pronunciamiento sobre ellos en el plazo de seis días.

Artículo 2.º Las pensiones de jubilación, de retiro, de montepío y de gracia serán gravadas con una contribución equivalente a la rebaja que se determine respecto de los sueldos.

No obstante, se exceptúan de la contribu-

ción establecida en el inciso anterior, las pensiones de que hoy disfrutaban los veteranos de la guerra de 1879-1883, que se hubieren encontrado en alguna acción de guerra, y las derivadas del Combate Naval del 21 de Mayo, de 1879, que sean inferiores a 24,000 pesos.

Artículo 3.o En ningún caso la remuneración de cada empleado podrá exceder de la suma de 36,000 pesos anuales.

Quedan exentos de nuevas reducciones, los sueldos del personal de planta que, a la fecha de la presente ley, perciban una remuneración no superior a 1,800 pesos al año.

Los sueldos del personal docente de la enseñanza primaria no podrán ser inferiores a 3,600 pesos anuales líquidos.

Artículo 4.o Suprímense las asignaciones, gratificaciones y sobresueldos que consultan las leyes vigentes. Quedan exceptuados los aumentos trienales del personal de educación pública, las gratificaciones de zona, las cuales se pagarán rebajadas en un cincuenta por ciento y sólo a los empleados que presten sus servicios en la provincia de Tarapacá y Antofagasta; y las que perciban los funcionarios en servicio o comisiones en el extranjero.

Tampoco quedará suprimida la asignación de quince por ciento que integra las remuneraciones de los empleados casados, conforme al artículo 67 del Estatuto Administrativo.

Artículo 5.o Las disposiciones vigentes relativas a declaración de vacancia, se aplicarán a todo el personal de los servicios del Estado, con excepción de los funcionarios del Poder Judicial y de los empleados del Poder Legislativo.

Artículo 6.o Redúcese en un cincuenta por ciento el monto de las imposiciones que actualmente hacen a las respectivas Cajas de Previsión, los empleados comprendidos en las disposiciones de esta ley.

Artículo 7.o Los empleados a que se refiere esta ley, que fueren actualmente deudores de las Cajas de Previsión del Estado, tendrán derecho a que sus deudas se conviertan reduciendo las amortizaciones en un cincuenta por ciento.

Redúcese al diez por ciento el reintegro que deben hacer los empleados públicos por concepto de devolución de desahucios.

Artículo 8.o Las remuneraciones de los empleados de que trata la presente ley son incompatibles entre sí y con la de los cargos municipales y semifiscales, salvo las siguientes:

a) Los sueldos de médico, dentistas y veterinarios, de abogados, ingenieros, arquitectos y demás personal técnico especialista, y los de Oficiales del Registro Civil y subdelegados, cuando no hubiere personal que atienda separadamente estos servicios y hasta la cantidad que, en cada caso, fije el Presidente de la República;

b) Las que correspondan a cargos docentes de la Enseñanza Pública;

c) Los sueldos de los jueces de los Tribunales del Trabajo con los de los Tribunales ordinarios hasta un cincuenta por ciento.

Ningún empleado jubilado podrá ser nombrado para puesto rentado alguno, público o municipal, y el que lo haya sido, con posterioridad a su jubilación o retiro, cesará en su cargo.

Artículo 9.o Las vacancias que se produzcan en los servicios administrativos del Estado, se llenarán preferentemente con los empleados que hubieren quedado cesantes con posterioridad al 1.o de febrero de 1927.

Artículo 10. El Presidente de la República deberá presentar al Congreso Nacional, antes del 20 de noviembre próximo, el proyecto de ley de Estatuto Administrativo que establezca definitivamente el personal de los empleados de los servicios del Estado, fije sus remuneraciones y determine sus atribuciones.

Artículo final. La presente ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial", hasta la promulgación del Estatuto Administrativo".

Dios guarde a V. E.—**Cardenio González**.
—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

3.o De las siguientes solicitudes:

Valparaíso, 7 de Agosto de 1931.— La Confederación de Conjuntos Artísticos de Aconcagua, ha acordado en su última sesión, en el ejercicio del derecho de petición que confiere la Constitución del Estado, dirigirse a esa importante rama del Congreso Nacional.

Los numerosos delegados, autores y afi-

cionados de esta entidad, en representación de numerosos conjuntos artísticos, han estudiado detenidamente el proyecto del Teatro Chileno que presentó la Honorable Cámara de Diputados. También fué estudiado en todas sus fases en la forma como lo despachó al Honorable Senado en cuyo poder se encuentra al presente para su discusión, ocasión que aprovechamos para efectuar la siguiente exposición:

“El teatro chileno obrero no posee ningún amparo ni ayuda efectiva del Gobierno. Todos los obreros que hurtando el tiempo, por decirlo así, a las breves horas de descanso después de las pesadas labores cotidianas, se entregan con gran cariño y no pocos desvelos al cultivo y difusión del arte teatral en todas sus manifestaciones dentro de la órbita que abarcan las ciudades de la República, sin más retribución ni aliciente que los aplausos de las personas.

“Las numerosas instituciones mutualistas, sindicalistas, de empleados y en resumen, numerosas corporaciones públicas que solicitan el concurso artístico obrero para fiestas, veladas, etc., lo hacen sin retribuciones de factor económico, pues la labor de este elemento obrero es en su entidad: idealista, circundada del más absoluto desinterés.

“Hoy, que como una luz clarividente y difusa ha aparecido en la obscuridad de esta, falta absoluta de ayuda material, ese proyecto de franco amparo al Teatro Chileno y que en breve será despachado para su valor legal, previo el estudio del Honorable Senado, y con el consenso y aprobación unánime de los miembros que forman la Confederación de Conjuntos Artísticos de Aconcagua, con todo respeto solicitamos de este Honorable Senado, se digne acoger favorablemente las peticiones que a continuación insertamos, producto de un meditado estudio y que al ser considerados, se haría una efectiva y legítima justicia y afición positiva en favor de tantos autores y aficionados obreros que hasta estos últimos tiempos han estado a la sombra del más completo olvido, y no obstante, con estoicidad y denuedo, salvando toda suerte de obstáculos y vicisitudes, al igual que un barco a merced de la fuerza arrasadora de las olas, hemos logrado continuar desarrollando

el arte como genuino exponente de la cultura de los pueblos.

“Las peticiones a que hacemos más arriba alusión y que atañen directamente al proyecto en estudio son las siguientes:

Agregado al artículo 2.o..... y un representante de las Confederaciones de Conjuntos Artísticos de Chile. (Confederaciones como la fundada en Valparaíso).

Agregado al artículo 4.o..... de esta suma se destinará anualmente la cantidad de 30,000 pesos, a la Confederación de Conjuntos Artísticos de Aconcagua, con el objeto de que esta institución las dedique al mantenimiento, progreso y desarrollo cultural del elemento artístico obrero asociado a dicha Confederación.

Agregado al artículo 13..... Las compañías de espectáculos nacionales harán una rebaja del 50 por ciento en el precio de las localidades a los componentes artísticos pertenecientes a las Confederaciones Artísticas Nacionales. (Este agregado es en bien de la cultura artística y necesariamente económica para los artistas obreros. El control de estos componentes se hará mediante carnets proporcionados por la Dirección Artística General de cada Confederación.

Artículo especial: El Consejo directivo del Teatro Chileno será el único receptor de obras de autores nacionales, imponiendo el estreno de las que crea conveniente por su mérito. (En este artículo estriba el éxito futuro del Teatro Nacional, ya que por este medio todos los autores de valía conseguirán puerta franca como actualmente no sucede debido a rencillas personales o intereses creados).

Art..... El Consejo Directivo del Teatro Chileno mantendrá en Europa un representante oficial que tenga los méritos necesarios para su misión artística y técnica, con el fin de procurar el estreno de obras chilenas, envío de libretos extranjeros estrenados con éxito y teniendo además, al correr al Consejo Directivo, de los adelantos técnicos escenográficos. A este representante se le fijará una renta mensual de no más de 1,000 pesos moneda corriente.

Artículo transitorio: Adhesión del Consejo Directivo del Teatro Chileno al Congreso Hispanoamericano de Cinematografía a cé-

lebrarse en Octubre próximo en Madrid, enviando un representante. (Este Congreso va en bien de los intereses artísticos y pecuniarios de autores, músicos y artistas chilenos. Véanse los artículos 7, 15 y 32 del Tomario de este Congreso).

En la certeza de que el espíritu ecuaníme y justiciero del Honorable Senado, encontrará favorable repercusión el eco de nuestras peticiones, tenemos el honor de ofrecernos de Su Excelencia como sus más atentos y SS. SS. Dr. **Humberto Casali M.**, presidente.— **Enrique Bahamondes R.**, Secretario General.— **Carlos del Mudo**, Director Artístico de la Confederación.

Una de los telegrafistas de Linares, en que piden se les incluya en las disposiciones que fija el minimum de sueldos en 3,600 pesos.

4.º De los siguientes telegramas:

Angol, 10 de agosto de 1931.—Empleados públicos de Angol reunidos en asamblea tomaron siguientes acuerdos que respetuosamente hacemos llegar US. Primero: que Asociación Empleados Públicos de Santiago no consultado provincia para tomar acuerdos a nombre empleados públicos país. Segundo: que situación empleados públicos de provincia es muy diferente a empleados de la capital. Tercero: que en provincia reorganizaciones pasadas y economías introducidas por Supremo Gobierno, han dejado al personal y reparticiones en condiciones menos que suficientes para la buena marcha de los servicios.

Que por circunstancias expuestas, estimamos de justicia que US. proceda como estime de mayor conveniencia no sólo para empleados sino para país en general, suprimiendo o fusionando servicios y disminuyendo empleados donde se compruebe que hay demás; y Quinto: solicitar respetuosamente que rebaja 50 por ciento sueldos no se lleve efecto en razón de que los servicios que presta el personal en que quede sea justamente remunerado según sus labores.—Por personal Juzgado de Letras, **Julio E. Salas**.—Por personal Pribario Angol, **Ambrosio García F.**—Por personal Correos y Telégrafos, **A. Vargas**.—Por personal Tesorería, **Secun-**

dino Pérez.—Por personal Liceo Niñas, **Marta Espinoza F.**—Por personal Escuela Normal, **Betsabé H. de Alarcón**.—Por personal Agua Potable, **Benito Alvarez**.

Diez telegramas de los empleados del Telégrafo de Talca, Curicó, Molina, Parral y San Javier, etc. en que piden se les incluya en la disposición que fija el minimum de sueldo en \$ 3,600.

DEBATE

REORGANIZACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

El señor **Núñez Morgado**.—Yo también he recibido varios telegramas relacionados con el proyecto sobre reorganización de los servicios públicos, que son análogos a los que acaba de leer el señor Secretario respecto de dicha materia. Rogaría al señor Presidente que se sirviera disponer que se agreguen a los antecedentes de este asunto.

El señor **Gutiérrez**.—Y yo también solicito lo mismo respecto de algunos telegramas que he recibido sobre el particular.

El señor **Opazo** (Presidente).—Se agregarán a los antecedentes del proyecto en cuestión.

REORGANIZACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

El señor **Opazo** (Presidente). — Tiene la palabra el honorable Senador señor **Hidalgo**, que la ha solicitado.

El señor **Hidalgo**. — Hemos sido citados, señor Presidente, a sesión especial con el objeto de tratar de un proyecto cuya gravedad nadie discute en estos momentos, que, por mi parte, combatiré con energía, porque no creo que la trayectoria que ha seguido el Congreso, de constante despojo de sus facultades, debe incitarnos a continuar una vez más ese camino.

Como las disposiciones reglamentarias del Senado establecen que todo proyecto, antes de ser sometido a discusión debe ser repartido a los señores Senadores con cuarenta y ocho horas de anticipación y, atendida la importancia que tiene éste relacionado con la reorganización de los servicios públicos

en general, pido a la Mesa que tenga a bien cumplir la disposición reglamentaria a que aludo, y postergue para el lunes próximo la discusión de este proyecto.

El señor **Opazo** (Presidente).—Como, en realidad, el Reglamento establece el derecho de que hace uso en estos momentos el honorable Senador, la discusión de este proyecto tendrá que postergarse para otra sesión.

El señor **Ríos**.—Aun cuando yo tampoco soy partidario del proyecto en referencia, y lo combatiré en el momento oportuno, sin embargo, deseo manifestar que, a mi juicio, el honorable señor Hidalgo no tiene derecho reglamentario para pedir la postergación que ha solicitado.

En efecto, no debe olvidarse que no hace mucho el Honorable Senado aprobó un proyecto de acuerdo, y la Cámara de Diputados otro en igual sentido, para dar una tramitación especial a los proyectos de la naturaleza del que ocupa la tabla de esta sesión. En el artículo 2.º de dicho proyecto de acuerdo, se dice como sigue: “La Cámara de origen determinará, en cada caso, la clase de urgencia que, en conformidad al Reglamento del Senado, deba darse a los proyectos a que se refiere el artículo anterior.

“La Cámara revisora se someterá a este mismo trámite”.

Según entiendo, cuando el proyecto en cuestión llegó a la Cámara de Diputados, se acordó tramitarlo en discusión inmediata; por consiguiente, creo que no procedería sino hacer lo mismo en el Honorable Senado.

El señor **Opazo** (Presidente).—Entiendo que en definitiva, este proyecto no tuvo en la Honorable Cámara de Diputados la tramitación que indica el señor Senador. Iniciada la discusión en esos términos, varió la situación porque la discusión fué postergada a petición del propio Gobierno.

El señor **Hidalgo**.—No esperaba yo que en estos instantes se fuera a invocar aquel último jirón arrancado a la dignidad del Parlamento, con el objeto de exigirnos discutir este proyecto en conformidad con aquella ley especial que modificó el Reglamento de las Cámaras por exigencias de la tiranía que acaba de desaparecer.

Por otra parte, como lo ha observado perfectamente el señor Presidente, la discusión

del proyecto en referencia se inició con apremio en la Cámara de Diputados, pero pronto fué suspendida a petición del propio Gobierno, para continuar discutiéndose después como un proyecto ordinario; en consecuencia, el Senado debe proceder en la misma forma. Ante esta situación, pido una pequeña prórroga para darnos el tiempo mínimo para revisar el proyecto, y me ampara en esta petición un artículo de nuestro Reglamento que tiene mucho más valor moral que el citado por el honorable señor Ríos.

El señor **Ríos**.—En la reforma reglamentaria a que he aludido no se ha tratado de arrancar el último jirón de la dignidad del Congreso, como lo ha manifestado el honorable señor Hidalgo.

Como Su Señoría ha estado ausente del país durante algún tiempo, tal vez no está impuesto de la forma como se tramitó esa reforma en el Senado; por lo cual me voy a permitir decírselo a Su Señoría.

El Gobierno envió el mensaje correspondiente al Senado, y la reforma allí propuesta fué rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión informante, la cual, en cambio, presentó un proyecto perfectamente encuadrado con nuestro Reglamento, y fué aprobado. De manera que en ningún momento se ha tratado de arrancar jirones a nuestra dignidad, como cree el honorable señor Hidalgo.

Como digo, soy contrario al proyecto en discusión y le negaré mi voto; pero desec sostener la situación reglamentaria que se ha presentado, sin que esto signifique entorpecer cualquier otro camino que se quiera adoptar para la discusión del proyecto en referencia.

El señor **Opazo** (Presidente).—A mayor abundamiento, el señor Secretario va a dar cuenta de la tramitación seguida por este proyecto en la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Secretario**.—De los antecedentes acompañados, se desprende que no se cumplió con los plazos exigidos por la tramitación a que se ha referido el honorable señor Ríos, porque se dió cuenta del proyecto en la Cámara de Diputados el 3 de agosto y fué aprobado en sesión del 12 del mismo mes.

El señor **Ríos**.—Si no estoy equivocado, la Comisión Mixta de Senadores y Diputados

encargada de estudiar este proyecto, tomó conocimiento de que el Ejecutivo pedía su tramitación con carácter de discusión inmediata, por lo cual hubo de informarlo en brevísimo plazo.

El señor **Opazo** (Presidente).—En vista de las observaciones y petición formulada por el honorable señor Hidalgo, se dejará la las observaciones y petición formulada por el honorable señor Hidalgo, se dejará la discusión de este proyecto para la sesión del lunes próximo.

El señor **Piwonka**.—Desearía saber, sin oponerme a la indicación formulada por el honorable señor Hidalgo, cuál va a ser la tramitación que se va a dar al proyecto.

El señor **Opazo** (Presidente).—Eso dependerá, señor Senador, del acuerdo que adopte el Senado en el momento oportuno; por ahora queda en tabla para la sesión del lunes próximo.

El señor **Silva Cortés**.—Esta cuestión que da entregada al libre acuerdo del Honorable Senado.

El señor **Opazo**. (Presidente).—No habiendo otro asunto de que tratar, se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.